

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2019 00145 00
<b>Demandante</b>	Juan Pablo Botero Carrera
<b>Demandado</b>	Martha Lucila Botero y otros
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	700
<b>Asunto</b>	Corre traslado de objeciones a juramento estimatorio de la demanda principal y la de reconvencción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En firme la providencia que resolvió la excepción previa formulada dentro del trámite de la demanda de reconvencción, se impone continuar con el trámite del litigio. En ese sentido al evidenciar que tanto la parte demandada en la demanda principal como el extremo demandado en el trámite de reconvencción, formularon objeción al juramento estimatorio en sus respectivas contestaciones de demanda visibles en los archivos numerados 14 del cuaderno principal y 7 del cuaderno de demanda de reconvencción, con fundamento en el artículo 206 en su inciso segundo, se concede el término de cinco (05) días para que la parte demandante en la demanda principal y la demandante en la demanda de reconvencción, que hicieron su respectiva estimación, aporten o soliciten las pruebas que considere pertinentes.

Así mismo, por el acto secretarial que corresponde, se dará traslado de las excepciones de mérito, respecto de los medios de defensa formulados por los demandados en la demanda principal (Archivo 14 del Cdno. Ppal.), por el demandado en la demanda de reconvencción (Archivo7 del Cdno. Demanda de reconvencción); y también del escrito contentivo del pronunciamiento efectuado por los litisconsortes necesarios citados al proceso (Archivo 16 del Cdno. Ppal.), en la medida en que de él pueda derivarse alguna excepción. Procédase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 14/12/2021 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 091 fijados a las 8:00  
a.m.

\_\_\_\_\_  
AMR  
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d1055e4da5cda402fd09028cc204f71eed3749d4a428c5352f131c33dddb09**

Documento generado en 13/12/2021 10:56:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>